

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA

ASIENTO No. 8574

CERTIFICACIÓN No. SG-PJ-605-2014

La suscrita, Secretaría General de la Secretaría de Agricultura y Ganadería. CERTIFICA: Que al Asiento No. 8574, Tomo 02-2014, SG- PJ- 605- 2014, del Registro de las Empresas Asociativas Campesinas de Producción, se encuentra la Empresa Asociativa Campesina de Producción “EBENECER”. CERTIFICA: El acta de Constitución que literalmente dice: En el lugar denominado La Confianza, Jurisdicción del municipio de Tocoa, departamento de Colón, siendo las tres de la tarde con cinco minutos del día ocho del mes de noviembre del dos mil trece, NOSOTROS: MARTIN MARQUEZ, con Tarjeta de Identidad No. 1004-1957-00016; BAUDILIO LOPEZ MENDEZ, con Tarjeta de Identidad No. 0404-1984-00361; EDWIN RAMON AGUILERA AGUILERA, con Tarjeta de Identidad No. 0703- 1994-03551; DIXON ROLANDO PORTILLO RAMIREZ, con Tarjeta de Identidad No. 0108-2002-00449; JOSE ISABEL HERNANDEZ REGALADO, con Tarjeta de Identidad No. 0409-1978-00583; RICAR GUSTAVO ROSADO SANTOS, con Tarjeta de Identidad No. 1804-1972-02177; MARITZA ELIZABETH MARTINEZ LOPEZ, con Tarjeta de Identidad No. 0105-1970-00339; EDIS COSEPCION DUBON TOBAR, con Tarjeta de Identidad No. 0105-1971-00227; ALEJANDRO LOPES, con Tarjeta de Identidad No. 0404-1959-00157; MARIA CANDELARIA AMAYA VASQUEZ, con Tarjeta de Identidad No. 1804-1965-00289; ONEYDA GUERRA MORALES, con Tarjeta de

Identidad No. 0404-1992-00306; GABRIELA BEATRIZ RODRIGUEZ ELVIR, con Tarjeta de Identidad No. 0209-1987-01989; MARIA SANTOS, ROQUE AYALA, con Tarjeta de Identidad No. 0209-1974-01028; NOLVIA XIOMARA HERNANDEZ LOPEZ, con Tarjeta de Identidad No. 1807-2006-00855; ELISEO RODRIGUEZ MEJIA, con Tarjeta de Identidad No. 0208-1981-01693; PETRONA LOPEZ, con Tarjeta de Identidad No. 0404-1950-00133; DUGLAS ANTONIO PORTILLO RAMIREZ, con Tarjeta de Identidad No. 0108-2002-00450; PAULINA JOHANA BORJAS SOLIS, con Tarjeta de Identidad No. 0209-1986-00515; SELVIN ANAEL MARQUEZ NAVARRO, con Tarjeta de Identidad No. 0209-1989-00529; LUCIANO RODRIGUEZ PINEDA, con Tarjeta de Identidad No. 0107-1967-02092; TULIO FERNANDO CASTELLANOS MORALES, con Tarjeta de Identidad No. 0209-1993-00262; JOSE MISAEL AYALA PORTILLO, con Tarjeta de Identidad No. 0108-1992-00099; ELSY DINORA MARQUEZ AMAYA, con Tarjeta de Identidad No. 0209-1995-01524; JUAN RAMON SALINAS, con Tarjeta de Identidad No. 0511-1952-00266; ELDER JOEL SALINAS MONGE, con Tarjeta de Identidad No. 0209-1980-01615; SAIDA JISELA CASTILLO, con Tarjeta de Identidad No. 0409-1975-00332, IVIS MARLENIS CARDONA ALVARADO, con Tarjeta de Identidad No. 1517-1996-00606; ALEX DANILO SALINAS MONJES, con Tarjeta de Identidad No. 0209-1999-00886; VILMA RAQUEL MENDEZ MENDOZA, con Tarjeta de Identidad No. 0206-1989-00202; todos mayores de dieciséis años, hondureños, labradores, casados unos y solteros otros, vecinos de dicho, lugar, reunidos en Asamblea General, con el objetivo de Constituir una Empresa Asociativa Campesina de Producción, de conformidad con la Ley de Reforma Agraria y el Estatuto de

las Empresas Asociativas de Campesinos, contenidos en el Decreto Ley #170, emitido por el señor Jefe de Estado en Consejo de Ministros el 30 de diciembre de 1974 y Acuerdo # 121 del 24 de febrero de 1976, emitido por el mismo señor Jefe de Estado, procediendo a ese fin de la manera siguiente: Después de amplias deliberaciones acordamos lo siguiente: **PRIMERO:** Constituirnos en Empresa Asociativa Campesina de Producción, cuya denominación será: **EMPRESA ASOCIATIVA CAMPESINA DE PRODUCCIÓN “EBENECER”** con domicilio en el lugar de su constitución y su duración será por tiempo indefinido. **SEGUNDO:** La Empresa tendrá como finalidad: a) Explotar en forma directa y eficiente, según los criterios establecidos en la Ley de Reforma Agraria, uno o más predios rústicos que el Instituto Nacional Agrario le adjudique al igual que los que adquiera, realizando en ellos actividades agrícolas, pecuarias, agropecuarios, industriales, agroindustriales; b) Almacenar, Clasificar, Conservar, Envasar, Transportar y Vender en el mercado nacional o en el extranjero los productos agrícolas, pecuarios, industriales o agroindustriales, obtenidos por ella misma o por otros beneficiarios de la Reforma Agraria; c) La prestación de servicios a los socios y a otras empresas asociativas; d) La realización de trabajos de silvicultura y explotación de la madera; e) Cualquier otra actividad lícita Susceptible de Coadyuvar a la superación moral, intelectual, económica o social de sus miembros y en general del campesinado y que guarde armonía con los objetivos fines y principios de la Ley de Reforma Agraria. **TERCERO:** Cada uno de los socios acordamos aportar a la Empresa DOSCIENTAS (200) jornadas ordinarias diurnas de trabajo al año, que la Asamblea acuerda asignarle un valor de **CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 150.00)**, cada jornada, lo que hace un total de **OCHOCIENTOS SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 870,000.00)**, de conformidad con el Artículos 53, relacionado con el 8 del Estatuto de las Empresas Asociativas

de Campesinos. **CUARTO:** La Junta Directiva Provisional quedó integrada de la siguiente forma: **PRESIDENTE:** MARTIN MÁRQUEZ, **VICEPRESIDENTE:** BAUDILIO LOPEZ MENDEZ, **SECRETARIO:** EDWIN RAMON AGUILERA AGUILERA, **TESORERO:** DIXON ROLANDO PORTILLO RAMIREZ, **FISCAL:** JOSE ISABEL HERNÁNDEZ REGALADO, los miembros anteriormente mencionados tendrán las atribuciones básicas siguientes: a) Convocar a sesiones de Asamblea General y presidirlas; b) Cumplir las resoluciones que adopte la Asamblea General que estén encaminadas a facilitar la constitución y funcionamiento de la Empresa; c) Realizar las gestiones conducentes al otorgamiento de la Personalidad Jurídica de la Empresa Asociativa; d) Gestionar ante el Instituto Nacional Agrario la Adjudicación del predio o predios que sean necesarios para que la Empresa Asociativa alcance sus fines; e) Gestionar ante el Instituto Nacional Agrario, la prestación de asistencia técnica para elaborar un plan de explotación inicial. Dicho plan deberá formularse dentro del término formal que según el Estatuto debe durar el trámite de la solicitud de la Personalidad Jurídica; f) Solicitar ante el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), con base en el plan de Explotación Inicial, el crédito necesario para llevarlo a la práctica; y, g) Informar de sus actividades a la Asamblea General y en su oportunidad a la Junta Directiva en Propiedad. Las funciones previstas en los incisos c), d); y, e) Serán cumplidos por la Junta Directiva Provisional de manera simultánea. Las funciones de dicha Junta cesarán tan pronto como se haya concedido Personalidad Jurídica a la Empresa y se haya electo la Junta Directiva en propiedad, en término no mayor de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuere concedida la Personalidad Jurídica. Sus miembros serán personalmente responsables por sus actos ante la Asamblea General. **QUINTO:** De conformidad con la Ley de Reforma Agraria y el Estatuto, el Art. 97 establece que el Secretario(a)

General es el socio ejecutivo de más alto nivel de una Empresa Asociativa de Campesinos y en tal sentido es el responsable de su manejo operativo y su representante legal, el cual debe ostentar la firma social de la Empresa y al cual le corresponde las siguientes atribuciones: a) Actuar como Secretario de la Junta Directiva y de la Asamblea General de la Empresa Asociativa; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva; c) Proponer a la Junta Directiva medidas de organización y administración de la empresa; d) Someter a aprobación de la Junta Directiva los planes de explotación, servicios, financiamiento y demás concernientes a la Empresa; e) Dirigir, coordinar o supervisar las labores de los comités o comisiones que cree la Asamblea General y que figuren en el reglamento interno de la Empresa; f) Cumplir y velar por que se cumplan las disposiciones de la Ley de Reforma Agraria y sus Reglamentos, del presente Estatuto y del Reglamento interno de la Empresa; g) Las demás funciones que resulten de este Estatuto y del Reglamento interno de la Empresa, el Consejo de Vigilancia y Disciplina, tiene por finalidad controlar y fiscalizar el funcionamiento de la Empresa Asociativa de Campesinos así como de aplicar las medidas disciplinarias que procedan y en su defecto al Fiscal de la Junta Directiva en Propiedad. No habiendo, más de que tratar se levantó la sesión, siendo las cinco de la tarde con cuarenta minutos, firmando unos y estampando su huella digital otros, para constancia, **FIRMAS: MARTIN MARQUEZ, BAUDILIO LOPEZ MENDEZ, EDWIN RAMON AGUILERA AGUILERA, DIXON ROLANDO, PORTILLO RAMIREZ, JOSE ISABEL HERNANDEZ REGALADO, RICAR GUSTAVO ROSADO SANTOS, MARITZA ELIZABETH MARTINEZ LOPEZ, EDIS COSEPCION DUBON TOBAR, ALEJANDRO LOPES, MARIA CANDELARIA AMAYA VASQUEZ, ONEYDA GUERRA MORALES, GABRIELA BEATRIZ**

RODRIGUEZ ELVIR, MARIA SANTOS ROQUE AYALA, NOLVIA XIOMARA HERNANDEZ LOPEZ, ELISEO RODRIGUEZ MEJIA, PETRONA LOPEZ, DUGLAS ANTONIO PORTILLO RAMIREZ, PAULINA JOHANA BORJAS SOLIS, SELVIN ANAEL MARQUEZ NAVARRO, LUCIANO RODRIGUEZ PINEDA, TULIO FERNANDO CASTELLANOS MORALES, JOSE MISAEL AYALA PORTILLO, ELSY DINORA MARQUEZ AMAYA, JUAN RAMON SALINAS, ELDER JOEL SALINAS MONGE, SAIDA JISELA CASTILLO, IVIS MARLENIS CARDONA ALVARADO, ALEX DANILO SALINAS MONJES, VILMA RAQUEL MENDEZ MENDOZA.

Y para los fines legales correspondientes extendiendo la presente Certificación, en el lugar denominado La Confianza, Jurisdicción del municipio de Tocoa, departamento de Colón, siendo las tres de la tarde con cinco minutos del día ocho del mes de noviembre del dos mil trece. (Firma) **EDWIN RAMON AGUILERA AGUILERA**, (Secretario) **“ES CONFORME A SU ORIGINAL”** (Firma y Sello) **PAOLA G. SIERRA**, Secretaria de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería. Visto lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo No. 116 de la Ley de Reforma Agraria, esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, extiende la presente Personalidad Jurídica a la Empresa **“EBENECER”** quedando debidamente Inscrita en el Registro de Empresas Asociativas Campesinas en el **Asiento No. 8574, Tomo 02-2014, SG-PJ-605-2014.**

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de septiembre del año 2014.

ABOG. PAOLA G. SIERRA
Secretaria General

3 J. 2016.